

| | | |
|--|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 240/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO ANUAL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE VOZ REQUERIDOS POR DIVERSAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 240/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento y soporte técnico anual para la infraestructura de la red de voz requeridos por diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Redefonía, S.A de C.V.**, representada en este acto por el **C. Héctor Hugo Cabrera Medina**, en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza**, determinó la necesidad de contratar la prestación de servicios mantenimiento y soporte técnico anual para la infraestructura de la red de voz requeridos por las diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10117/20**, emitida en el sistema VISUAL por “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó se realizara la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico anual para la infraestructura de la red de voz requeridos por diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, mantenimiento y soporte técnico para la estructura de la red de voz, para mantener la disponibilidad de los servicios de telefonía digital proporcionados a través de la red gubernamental.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 21, 22 y 23 de octubre del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N043-2020**, el 27 de octubre del 2020, se verificó la junta de aclaraciones, el 03 de noviembre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 06 de noviembre del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 4 al proveedor **Redefonía, S.A de C.V.**, por un monto total de **\$2'198,200.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

| | | |
|--|---|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V.</p> |
| | <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 240/2020-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p> |

correspondiente, del cual la cantidad de **\$1'679,310.36 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 36/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la prestación del servicios de mantenimiento y soporte técnico anual para la infraestructura de la red de voz requeridos por las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$518,889.64 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la prestación del servicios de mantenimiento y soporte técnico anual para la infraestructura de la red de voz requeridos por diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**” “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 15 de septiembre del 2020 la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10117/20**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

| ENTIDAD | RFC | DOMICILIO |
|--|--------------|---|
| SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | SDI7901012H5 | AVENIDA CONVENCIÓN SUR ESQUINA AVENIDA DE LOS MAESTROS SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS. |
| FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS | CTC0301164U2 | AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES | IES000307NA0 | AVENIDA LOS CONOS SIN NÚMERO, COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS. |

| | | |
|--|---|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V.</p> |
| | <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 240/2020-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p> |

| | | |
|---|--------------|---|
| INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | IDD110201F15 | AVENIDA SAN MIGUEL SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DEL PARQUE C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | ICA840701MS7 | CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101, ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES | IAM011120TD3 | AVENIDA MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO, COLONIA FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20120, AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | IVS110301RL3 | CALLE COLÓN 110, ZONA CENTRO C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | IDE930601FJ4 | AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE NÚMERO 401, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | ISS890219SP8 | CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. |
| PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE | PEP0303108F1 | AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NO. 2623, 2 ^o PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | IIF151022DLA | AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1613, FRACCIONAMIENTO BONA GENS, C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD | IAJ180101UF7 | AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, AGUASCALIENTES, AGS. |

- 1.7.** Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Redefonía, S.A de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01125** inscrito en fecha 09 de octubre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 29 de enero del 2020.
- 2.2.** Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 5,815, folio 26,044, de fecha 23 de octubre del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Cesar Eduardo Agraz, Notario Público número 6 de los del Municipio de Zapopan, Jalisco, instrumento legal que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, en fecha 07 de diciembre del 2009.
- 2.3.** Que su Administrador Único es el **C. Héctor Hugo Cabrera Medina**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial señalado en el punto anterior; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4.** Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Turín número 3144, Colonia Providencia 4ta Sección, C.P. 44639, Guadalajara, Jalisco.
- 2.6.** Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el domicilio ubicado en la calle Gertrudis Bocanegra número 404, en la Colonia Prados del Sur, C.P. 44639, Guadalajara, Jalisco.

| | | |
|--|---|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V.</p> |
| | <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 240/2020-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p> |

20280, Aguascalientes, Ags., número telefónico (449) 913 06 60 y (33) 30 40 85 50, con cuenta de correo electrónico ventas@redefonia.com.

- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **RED091023K97**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **R135559910-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es formalizar la contratación de prestación de servicios de mantenimiento y soporte técnico anual para la infraestructura de la red de voz requeridos por diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO No. 240/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | ENTIDADES | SUB TOTAL |
|---------|----------|----------|--|-----------|--------------|
| 4 | 1.00 | SERVICIO | <p>MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO ANUAL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE VOZ, EQUIPAMIENTO CISCO A TELEFONÍA IP DE GOBIERNO DEL ESTADO. EL SERVICIO SE PRESTA POR EVENTO O CONTINGENCIA SIN LÍMITE DE EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DE QUE CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE PREMIER CERTIFIED PARTNER Y QUE CUENTA CON LA ESPECIALIZACIÓN ADVANCED COLLABORATION ARCHITECTURE SPECIALIZATION.</p> <p>EL TIEMPO DE COBERTURA O VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021</p> <p>INCLUYE POR 12 MESES PARA EL EQUIPO CISCO DESCRITO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ASISTENCIA TÉCNICA MESA DE AYUDA 24HRS. AL DÍA 7 DÍAS A LA SEMANA 2. REEMPLAZO DE HARDWARE, PARTES O EQUIPO COMPLETO SERVICIO DE 24 HORAS 7 DÍAS A LA SEMANA LOS 365 DÍAS DEL AÑO EN SITIO EXISTENTE POR EL INGENIERO CERTIFICADO CCNA COLLABORATION Y/O CCNP COLLABORATION QUIENES DEBERÁN PRESENTAR SUS COMPROBANTES DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA PODER INGRESAR AL SITIO DEL SERVICIO. 3. SERVICIO ESTÁNDAR DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES DE CONFIGURACIÓN ILIMITADAS EN SITIO EXISTENTE POR EL INGENIERO CERTIFICADO CCNA COLLABORATION Y/O CCNP COLLABORATION QUIENES DEBERÁN PRESENTAR SUS COMPROBANTES DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA PODER INGRESAR AL SITIO DEL SERVICIO. 4. SERVICIO DE ASESORÍA, DIAGNÓSTICO Y MEJORA 5. 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EXISTENTE POR EL INGENIERO CERTIFICADO CCNA COLLABORATION Y/O CCNP COLLABORATION QUIENES DEBERÁN PRESENTAR SUS COMPROBANTES DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA PODER INGRESAR AL SITIO DEL SERVICIO. 6. INCLUYE SOPORTE Y CONFIGURACIONES ILIMITADAS AL CONTACT CENTER IN/OUT EXISTENTE EFECTUADO POR INGENIERO CERTIFICADO CCNA COLLABORATION Y/O CCNP COLLABORATION QUIENES DEBERÁN PRESENTAR SUS COMPROBANTES DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA PODER INGRESAR AL SITIO DEL SERVICIO. <p>DESCRIPCIÓN DE EQUIPO A CUBRIR:</p> <p>CANTIDAD DESCRIPCIÓN</p> <p>2 SERVIDORES DE TELEFONÍA IP CISCO BUSINESS EDITION 7000 (BE7K) PARA UN TOTAL DE 2,334 USUARIOS ENTRE AMBOS SISTEMAS</p> <p>1 SERVIDOR CISCO UCS M3 PARA ESTE EQUIPO DE REEMPLAZO DE PARTES Y EQUIPO COMPLETO SERÁ VÁLIDO HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEBIDO AL FIN DE VIDA DE DICHO EQUIPO POR EL FABRICANTE</p> <p>1 HASTA 50 EVENTOS DE REPOSICIÓN INMEDIATA DE TELÉFONO CISCO MODELO 3905 538 TELÉFONO CISCO MODELO 7821 263 TELÉFONO CISCO MODELO 8945 53 TELÉFONO CISCO MODELO 9951 5 GATEWAY CISCO ANALÓGICO VG310 3 ROUTER CISCO 2951 CON SOBREVIVENCIA 7 ROUTER CISCO 2921-V 2 ROUTER CISCO 2951-V 17 SWITCH CISCO 2960X-48FPS-L</p> <p>TIEMPO DE COBERTURA O VIGENCIA DE LA PÓLIZA:</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 23 DE NOVIEMBRE 2020</p> <p>FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO: 22 DE NOVIEMBRE 2021</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: CONFORME A LOS SOLICITADO</p> <p>LAGAR DE ENTREGA: OFICINA DE LA DGMPG AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. 104 COL. DEL TRABAJO. 3ER PISO</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN SITIO.</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APlica</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: 24X7X4 EN SITIO</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO</p> <p>FECHA DE ENTREGA DEL ENTREGABLE: 15 POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> | DIF | \$104,840.52 |
| | | | | FICOTRECE | \$16,308.50 |
| | | | | IESPA | \$4,659.57 |
| | | | | IDSCEA | \$31,839.85 |
| | | | | ICA | \$96,297.42 |
| | | | | IAM | \$14,755.30 |
| | | | | IVSOP | \$79,212.93 |
| | | | | IDEA | \$9,319.14 |
| | | | | ISSSSPEA | \$48,925.86 |
| | | | | PROESPA | \$20,968.10 |
| | | | | IIEFA | \$15,531.90 |
| | | | | IAJU | \$4,659.57 |
| | | | | SUBTOTAL | \$447,318.66 |
| | | | | I.V.A | \$71,570.98 |
| | | | | TOTAL | \$518,889.64 |

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$447,318.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$71,570.98 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 98/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$518,889.64 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)**.

| | | |
|--|---|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V.</p> |
| | <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 240/2020-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p> |

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar la póliza de mantenimiento que ampara la prestación de “**Los Servicios**”, dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 21 de noviembre del 2020, en caso de que el último día para la entrega es inhábil, la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil. La entrega de la póliza de mantenimiento de “**Los Servicios**” se realizará conforme a las especificaciones que emita para el efecto “**La SAE**” y conforme a los anexos del presente contrato, en las instalaciones de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**”, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a partir de 23 de noviembre del 2020 y hasta 22 de noviembre del 2021, a entera satisfacción de “**La SAE**”; apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** de “**La SAE**” y el **L.I. Juan Antonio Hermosillo Cardona** en su carácter de **Jefe del Departamento de Telefonía IP y Voz** de “**La SAE**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, de manera conjunta con los titulares de las Unidades Administrativas o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones de las Entidades que se enlistan en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato, serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal.

Así mismo, también serán los encargados de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 240/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO..

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada contra la entrega de la póliza de mantenimiento a “**El Prestador de Servicios**”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación en las oficinas administrativas de cada una de las Entidades enlistadas en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, el pago se realizará por adelantado por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “**Los Servicios**” se realice.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.



| | | |
|--|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V.</p> |
| | <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 240/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p> |

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el periodo de 365 días, es decir, a partir del 23 de noviembre del 2020 y hasta 22 de noviembre del 2021, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

“El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier




| | | |
|--|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 240/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V.</p> |
| | <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO N°. 240/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p> |

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 240/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la póliza de servicio en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

| | | |
|--|--|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V.</p> |
| | <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 240/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p> |

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria al Procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N043-2020**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de la licitación de referencia.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE
C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 240/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE

GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 11 de noviembre del año 2020.

Por "LA SAE"


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"


C. HÉCTOR HUGO CABRERA MEDINA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
REDEFONÍA, S.A. DE C.V.

Por las Unidades Administrativas Requieren


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


L.I. JUAN ANTONIO HERMOSILLO CARDONA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TELEFONÍA IP Y VOZ DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

| Revisó | Revisó | Elaboró |
|--|---|--|
| LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |



| | |
|--|---|
| SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V. |
| | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | CONTRATO No. 240/2020-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

Anexos



REDEFONÍA, S.A. DE C.V.

Matrícula: Turín 3144, Col. Providencia 4a Sección, CP. 44639, Guadalajara, Jal. Tel/Fax (33)30408550

Suc Ags: Gertrudis Bocanegra 404, Col. Prados del Sur, CP. 20280, Aguascalientes, Ags. Tel/Fax (449)9130660

RFC: RED-091023-K97

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N043-2020
PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE, REQUERIDAS POR
DEPENDENCIAS Y ALGUNAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO B PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha: 03 de noviembre de 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N043-2020

PROPIUESTA TÉCNICA

OFERTA TÉCNICA

| Part. | Cantidad | U/M | Descripción | Fecha de inicio | Fecha de término | Oferto/No oferto |
|-------|----------|----------|---|----------------------|----------------------|------------------|
| 1 | 1 | Servicio | | | | No oferto |
| 2 | 1 | Servicio | | | | No oferto |
| 3 | 1 | Servicio | | | | No oferto |
| 4 | 1 | Servicio | <p>MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO ANUAL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE VOZ EQUIPAMIENTO CISCO A TELEFONÍA IP DE GOBIERNO DEL ESTADO. EL SERVICIO SE PRESTA POR EVENTO O CONTINGENCIA SIN LÍMITE DE EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DE QUE CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE PREMIER CERTIFIED PARTNER Y QUE CUENTA CON LA ESPECIALIZACIÓN ADVANCED COLLABORATION ARCHITECTURE SPECIALIZATION.</p> <p>EL BIDÓPICO COMPRENDÉ LA VICINIA DE LA POLIZA ENFERA DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.</p> <p>INCLUYE POR 12 MESES PARA EL EQUIPO CISCO DESCrito:</p> <p>1. ASISTENCIA TÉCNICA MESA DE AYUDA 24HS AL DÍA 7 DÍAS A LA SEMANA</p> <p>2. REEMPLAZO DE LAS DIFERENTES PARTES DE EQUIPO COMPLETO SERVICIO DE 24 HORAS 7 DÍAS A LA SEMANA LOS 365 DÍAS DEL AÑO EN SITIO EXISTENTE POR EL INGENIERO CERTIFICADO CCNA COLLABORATION Y/O CCNP COLLABORATION QUIENES DEBERÁN PRESENTAR SUS COMPROBANTES DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA PODER INGRESAR AL SITIO DEL SERVICIO</p> <p>3. SERVICIO ESTÁNDAR DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES DE CONFIGURACIÓN ILIMITADAS EN SITIO EXISTENTE POR EL INGENIERO CERTIFICADO CCNA COLLABORATION Y/O CCNP COLLABORATION QUIENES DEBERÁN PRESENTAR SUS COMPROBANTES DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA PODER INGRESAR AL SITIO DEL SERVICIO</p> <p>4. SERVICIO DE ASESORÍA, DIAGNÓSTICO Y MEJORA</p> <p>5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EXISTENTE POR EL INGENIERO CERTIFICADO CCNA COLLABORATION Y/O CCNP COLLABORATION QUIENES DEBERÁN PRESENTAR SUS COMPROBANTES DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA PODER INGRESAR AL SITIO DEL SERVICIO</p> <p>6. INGLUE DE DIFERENTES CONFIGURACIONES ILIMITADAS AL CONTACT CENTER INOUT EXISTENTE EFECTUADO POR INGENIERO CERTIFICADO CCNA COLLABORATION Y/O CCNP COLLABORATION QUIENES DEBERÁN DE PRESENTAR SUS COMPROBANTES DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA PODER INGRESAR AL SITIO DEL SERVICIO</p> <p>DESCRIPCIÓN DE EQUIPO A CURIR:</p> <p>CANTIDAD DESCRIPCIÓN</p> <p>2 SERVIDORES DE TELEFONÍA IP CISCO BUSINESS EDITION 7000 (BE7K) PARA UN TOTAL DE 2,334 USUARIOS ENTRE AMBOS SISTEMAS. 1 SERVIDOR DE TELEFONÍA IP PARA EL SERVICIO DE REEMPLAZO DE PARTE Y EQUIPO COMPLETO SERÁ VALIDO HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEBIDO AL FIN DE VIDA DE DICHO EQUIPO POR EL FABRICANTE</p> | 23 DE NOVIEMBRE 2020 | 22 DE NOVIEMBRE 2021 | Oferto |

email: ventas@redefonia.com

| | | |
|---|---|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V.</p> |
| | <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO No. 240/2020-LITICACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p> |



REDEFONIA

REDEFONIA, S.A. DE C.V.

Matrícula: Turín 3144, Col. Providencia 4a Sección, CP. 44639, Guadalajara, Jal. Tel/Fax (33)30408550
Suc. Ags.: Gertrudis Bocanegra 404, Col. Prados del Sur, CP. 20280, Aguascalientes,ags. Tel/Fax (449)91306600
(449) 1754435 **RFC:** RED-091023-K97

RFC: RED-091023-K97

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N043-2020
PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE, REQUERIDAS POR
DEPENDENCIAS Y ALGUNAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

| DEMANDA DE PRESTACION DE SERVICIOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | | |
|---|---|---|
| | | 1.HASTA 50 EVENTOS DE REPOSICION INMEDIATA DE TELEFONO CISCO MODELO 3904 538 TELEFONO CISCO MODELO 7821 261 TELEFONO CISCO MODELO 8945 93 TELEFONO CISCO MODELO 9951 5 TELEFONO CISCO MODELO VG310 3 ROUTER CISCO 2951 CON SOBREVIVENCIA 7 ROUTER CISCO 2921-V 2 ROUTER CISCO 2951-V 17 SWITCH CISCO 2960X-48FP/S TIEMPO DE COBERTURA O VIGENCIA DE LA POLIZA: FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 23 DE NOVIEMBRE 2020 FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO: 22 DE NOVIEMBRE 2021 TIEMPO DE ENTREGA: CONFORME A LOS SOLICITADO LUGAR DE ENTREGA: OFICINA DE LA DDMCPAV DE LA CONVENCIÓN OTE, 104 COL. DEL TRABAJO 3ER PISO FORMA DE ENTREGA: ATENCION EN SITIO COSTO: UNA: 365 DIAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA TIEMPO DE REPOSICION: NO APlica TIEMPO DE RESPUESTA: 24X7X4 EN SITIO ENTREGABLE: POLIZA DE MANTENIMIENTO FECHA DE ENTREGA DEL ENTREGABLE: 15 POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION. |
| 5 | 1 | Servicio |
| | | No oferto |

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

80

Firma /
Héctor Hugo Cabrera Medina
Representante Legal de la empresa REDEFONIA, S.A DE CV

email: yentas@redefonia.com

| | | |
|--|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PRESTADOR DE SERVICIOS: REDEFONÍA, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO No. 240/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |



REDEFONÍA, S.A. DE C.V.

Matrícula: Turín 3144, Col. Providencia 4a Sección, CP. 44639, Guadalajara, Jal. Tel/Fax (33)30408550
 Suc Ags: Gertrudis Bocanegra 404, Col. Prados del Sur, CP. 20280, Aguascalientes, Ags. Tel/Fax (449)9130660
 (449)1754435
 RFC: RED-091023-K97

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N043-2020
 PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE, REQUERIDAS POR
 DEPENDENCIAS Y ALGUNAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO C
PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha: 03 de noviembre de 2020
 Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N043-2020

OFERTA ECONÓMICA

| PART. | CANT. | U/M | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | PRECIO UNITARIO* | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|--|-------|----------|--|------------------|----------------|--------------|----------------|
| 4 | 1 | Servicio | MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO ALUMBRADO LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE VOS EQUIPAMIENTO ÓPTICO A TELEFONÍA IP DE GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO "B" DE NUESTRA PROPIETA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA NÚMERO DGAD-LEA-N043-2020 | \$1,895,000.00 | \$1,895,000.00 | \$303,200.00 | \$2,198,200.00 |
| IMPORTE DEL GRAN TOTAL: \$2,198,200.00 | | | | | | | |
| IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| Condiciones de pago: | 20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la CONVOCATORIA de esta licitación. |
| Tiempo de entrega del bien: | Entrega de la Póliza 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación. Vigencia del Servicio Del 23 de noviembre de 2020 al 22 de noviembre de 2021. |
| Lugar de entrega del bien: | Oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, ubicadas en la Av. de la Convención Oriente 104 tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., En un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas |
| Vigencia de la proposición: | 30 DÍAS NATURALES |
| Garantía de Calidad de los servicios ofertados: | 365 DÍAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA |

Protesto lo necesario
 a la fecha de su presentación

Firma

Héctor Hugo Cabrera Medina

Representante Legal de la empresa **REDEFONÍA, SA DE CV**

email: ventas@redefonia.com

000003